



ESCRITURA CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

LIBRO NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.-----ACM/SMA/ACM.----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar bajo mi fe EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "INTERSTELLAR ACQUISITIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen los señores RICARDO ALBERTO PADILLA MAGAÑA y JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ROJAS, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusula y certificaciones: -----

-----ANTECEDENTES Y DECLARACIONES-----

I.- A fin de otorgar el presente instrumento se exhibe autorización de uso de denominación o razón social, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y de la cual en su parte conducente copio lo siguiente: -----

"...Clave Única del Documento (CUD): **A201803140821470035**.....

...De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma...."-----

II.- Para los efectos de las disposiciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y sus Reglas de Carácter General y aplicables respecto de lo señalado en el presente instrumento, así como en relación con las obligaciones a cargo del suscrito Notario de acuerdo con dicha Ley, se hace constar lo siguiente: (AVULNO)

1.- Que a la fecha del otorgamiento del presente instrumento y atendiendo a la política de identificación del cliente o usuario, el suscrito Notario identifica a los otorgantes y verifica su identidad en base a credenciales ó documentos oficiales que al efecto éstos



han exhibido y de los cuales el suscrito, previo su cotejo, recaba copia según se describe más adelante en la relación de identidad.-----

2.- Que habiéndoles solicitado a los otorgantes información acerca de si tienen conocimiento en su caso de la existencia de algún beneficiario controlador ó dueño beneficiario en los términos definidos y descritos en la fracción tres romano del artículo tres de la referida Ley, dichos otorgantes al efecto declaran, reconocen y con la firma de este instrumento extienden constancia de que **no lo hay y no existe**.-----

3.- Que los otorgantes declaran y reconocen que toda la información y documentación que han proporcionado así como la que ha servido de soporte para el otorgamiento de este instrumento es la que consta relacionada en el mismo y su respectivo apéndice, **conformándose así el expediente único a que se refiere la citada Ley**, habiéndoles advertido de los delitos y la sanción prevista en el artículo sesenta y dos de la referida Ley. -----

4.- Que los otorgantes reconocen y aceptan que el otorgamiento de este instrumento **SÍ** se considera como actividad vulnerable en base al apartado **A)** de la fracción doce romano del artículo diecisiete de la citada Ley pero que **NO** será objeto del aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de dicha Ley, habiéndoles advertido y explicado a los otorgantes el supuesto por suma acumulada en un período de seis meses previsto en el penúltimo párrafo del artículo diecisiete de la referida Ley declarando y reconociendo éstos que al otorgar este instrumento **NO** se encuentran en dicho supuesto previsto en dicho párrafo, es decir que sea considerada operación sujeta a presentar el aviso a que se refiere la citada ley. -----

-----**CLÁUSULA**-----

ÚNICA.- Los señores **RICARDO ALBERTO PADILLA MAGAÑA** y **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ROJAS**, constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se registrará por los siguientes:-----

-----**ESTATUTOS**-----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social es "**INTERSTELLAR ACQUISITIONS**", e irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura, **S.A. DE C.V.** -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----
La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como la planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes.-----

La ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción pública o privada y servicios profesionales afines; la elaboración de estudios y proyectos, planeación, diseño, supervisión y asesoría técnica, decoración, renovación, reparación y demoliciones, perforación y reparación de pozos, fabricación y compraventa de materiales, maquinaria y artículos para la construcción y la decoración, la



transportación, instalación y reparación de los mismos y actividades conexas, así como toda clase de actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. -----

a).- La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como la planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; -----

b).- La edificación, reparación, remodelación y modificación de toda clase de construcciones y todo lo relacionado con su giro principal; -----

c).- La compraventa, importación, exportación, y en general la comercialización de toda clase de materias primas e insumos relacionados con la industria de la construcción; y --

d).- La promoción, comercialización, enajenación de viviendas de todo tipo e inmuebles en general y todo lo relacionado con este objeto social. -----

e).- La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes, diseño de proyección, ejecución y supervisión de todo tipo de obra civil, eléctrica y mecánica, así como la adquisición, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos. -----

f).- La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de toda clase de bienes inmuebles. -----

g).- La organización, promoción y la realización de toda clase de convenciones, congresos, exposiciones, ferias, cursos, conferencias, jornadas, seminarios y demás eventos similares, ya sea dentro del País o en el extranjero; la prestación de servicios de asesoría y en general de servicios periféricos para la celebración de los eventos arriba mencionados; la representación en el País o en el extranjero de otras empresas dedicadas a cualquiera de los fines arriba enunciados; -----

h).- La explotación de cafeterías, restaurantes, bares, la compra venta, importación, exportación, almacenaje, distribución, elaboración, procesamiento y en general la comercialización con toda clase de alimentos y bebidas nacionales y extranjeras; la explotación de restaurantes, cafeterías y demás giros cuyo principal objeto sea la elaboración y preparación de alimentos y bebidas para su venta y consumo, tanto dentro como fuera de su establecimiento; -----

i).- La administración y operación de cafeterías, comedores, restaurantes, salones de fiesta y bares; -----

j).- Proporcionar toda clase de servicios completos de desayunos, comidas, cenas y todo tipo de banquetes ya sea en instalaciones propias o de terceros, rentadas o a domicilio; -

k).- La elaboración de todo tipo de comidas, alimentos y bebidas para servicio de banquetes y comedores industriales; -----

l).- El arrendamiento de salones para todo tipo de celebraciones, eventos sociales y culturales incluyendo banquetes, conferencias, presentaciones, etcétera; -----

m).- La compraventa e importación de todo tipo de alimentos y bebidas; -----



- n).- Otorgar franquicias o licenciar a terceras personas con el debido soporte para la operación de restaurantes; -----
- o).- Cobrar regalías y vender licencias en el ámbito nacional e internacional; -----
- p).- Realizar actividades de mercadotecnia, publicidad, propaganda, capacitación, adiestramiento, exposiciones y toda clase de eventos relacionados con el objeto social;
- q).- Establecer y operar los expendios, agencias, depósitos y bodegas requeridas para el mejor cumplimiento de su objeto social; -----
- r).- El manejo, operación y administración de toda clase de sociedades, ya sean estas industriales, comerciales, comercializadoras y de servicios, tanto nacionales como extranjeras, interviniendo en todas las áreas directivas, administrativas y de producción de las mismas; -----
- s).- La prestación de servicios en materia de consultoría, recursos humanos, administrativos, normas y sistemas de calidad, políticas ambientales, procesos de reclutamiento, capacitación y selección de personal, administración de recursos humanos, asesoría en materia legal, contable, administrativa, financiera, de asesoría técnica y mercadotecnia, contratación de personal y servicios de carácter general, a todo tipo de personas físicas o morales, instituciones y organismos Gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales, en la República Mexicana o en el Extranjero, así como el desarrollo e implantación de conferencias, cursos, seminarios y eventos de carácter técnico, cultural y promocional permitidos por la Ley; -----
- t).- Proveer soluciones integrales a las necesidades de las sociedades a las que preste sus servicios, en los rubros de capacitación, administración, automatización, y sistemas de información, así como la comercialización de toda clase de bienes, servicios y productos nacionales o extranjeros permitidos por la ley; -----
- u).- La impartición de toda clase de cursos de capacitación de personal, proporcionar recursos humanos para la operación y administración de las sociedades ya sean civiles o mercantiles a las cuales preste sus servicios, ya sean nacionales o extranjeras; -----
- v).- La prestación de asistencia técnica, vía telefónica, vía internet o por cualquier otro medio conocido o por conocer, así como de servicios contables, fiscales, legales, financieros y de cualquier otro tipo para la administración y operación de toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios, ya sean nacionales o extranjeras; -----
- w).- La prestación de servicios publicitarios y de promoción vía internet, telefónica, telemarketing o por cualquier otro medio conocido o por conocer; -----
- x).- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de consultoría; ejecutar estudios e investigaciones de carácter comercial, industrial y financiero, así como la organización y desarrollo de empresas industriales, comerciales y de servicios ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; -----
- y).- Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento a empresas industriales, comerciales y de servicios, ya sea en la



Republica Mexicana o en el extranjero; -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Adquirir, enajenar, licenciar o sub-licenciar por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local. -----

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. -----

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

VII.- Adquirir acciones, partes sociales o participación en todo tipo de sociedades o asociaciones. -----

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. -----

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales. --

X.- Otorgar y recibir el uso y goce temporal de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

XI.- Contratar al personal necesario. -----

XII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

XIII.- Dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés y con o sin garantía hipotecaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su **domicilio** en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La **duración** de la sociedad es **INDEFINIDA**. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad es mexicana y en términos de lo previsto en la fracción primera del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 15 (quince) de la Ley de Inversión Extranjera y el artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, todo socio extranjero, actual o futuro de la sociedad, se obliga ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de: -----

I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquiriera la sociedad; -----

II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad; -----



III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad y por tanto renuncia a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de **CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional**, y máximo ilimitado, y está integrado por **CIEN ACCIONES** nominativas, con valor nominal de **UN MIL PESOS, Moneda Nacional**, cada una. ---

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta, proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del administrador único. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo aumento que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social, salvo que en el momento de la votación de dicho acuerdo, hubiere estado representado el cien por ciento del capital social, en cuyo caso no será necesaria la publicación mencionada, y el plazo de quince días naturales correrá a partir de la fecha del acuerdo. -----

Dicho acuerdo se publicará en la forma que señala la ley, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas solo con sus acciones. -----

ARTÍCULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el



artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

III.- Serán convocadas por el consejo de administración, el administrador único, él o los comisarios, o por la autoridad judicial, en su caso.

IV.- La convocatoria se publicará en la forma que señala la ley o bien mediante publicación en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener el orden del día, con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuarán como presidente y secretario, las personas que designen los accionistas.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto.

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios, si concurrieron.

IX.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.

X.- En su caso deberá observarse lo establecido en el último párrafo del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por el número de miembros que determine la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El administrador único o los miembros del consejo de administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presidente del consejo de administración será la persona que designe la asamblea de accionistas y en su defecto, lo será el consejero primeramente nombrado, y a falta de éste el que le siga en el orden de la designación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El régimen de las sesiones del consejo de



administración es el siguiente: -----

I.- El consejo de administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. -----

II.- Cada consejero gozará de un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. En caso de empate el presidente del consejo de administración, decidirá con voto de calidad. -----

III.- Presidirá la sesión el presidente del consejo de administración y a su falta el consejero que designen los presentes. -----

IV.- Los consejeros designarán un secretario de la sesión. -----

V.- De cada sesión de consejo de administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y la resolución de los acuerdos, debiendo ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario de dicha sesión de consejo. -----

VI.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----



Para recibir pagos. -----
II.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores de la sociedad. -----

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. --

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El o los comisarios durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio social y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Del resultado de los estados financieros previa reserva para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y reparto de utilidades a los trabajadores, las utilidades se aplicarán como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea de accionistas acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo la cantidad que acuerde la asamblea de accionistas. -

IV.- El sobrante será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En su caso la sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución, cobrando lo que se



[Handwritten signature in blue ink]

deba a la sociedad y pagando lo que ésta deba, vendiendo los bienes de la sociedad y liquidando a cada accionista su haber social. -----

Hecho lo anterior, practicarán el balance final de liquidación.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En la liquidación de la sociedad, el o los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad y para el sólo efecto de la disolución gozarán de las mismas facultades y obligaciones que correspondían al órgano de administración.-----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las mismas facultades y obligaciones.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de el o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa de ésta.-----

Si contravinieren esta prohibición, los administradores serán solidariamente responsables por las operaciones efectuadas.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Respecto de las estipulaciones a que se refiere la fracción siete romano del artículo noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles en los presentes estatutos: -----

a) No existen restricciones a la transmisión de propiedad o derechos respecto de las acciones representativas del capital social.-----

b) No existen causales de exclusión de accionistas ni para ejercer derecho de separación ó retiro de accionistas ó la posibilidad de amortizar acciones.-----

c) No existe la posibilidad de emitir acciones ya sea sin derecho de voto ó con el voto restringido o bien acciones con derechos distintos al de voto ó solo con derecho de voto, o acciones con derecho de veto.-----

d) No existe mecanismo a seguir para el caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos específicos.-----

e) No está ampliado, limitado o eliminado el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

f) No está limitada la responsabilidad civil ocasionada en su caso por el órgano de administración, de vigilancia ó funcionarios derivada de actos que ejecuten o por las decisiones que adopten.-----

Sin embargo cualquiera de las referidas estipulaciones podrá ser establecida y regulada en los estatutos sociales en cualquier tiempo por resolución favorable tomada en asamblea general extraordinaria de accionistas.-----

-----ARTÍCULOS TRANSITORIOS-----

Los otorgantes de esta escritura acuerdan:-----

PRIMERO.- Que las acciones que integran el capital social mínimo, o sea la suma de



CIEN MIL PESOS, sean suscritas y pagadas en efectivo, **MONEDA NACIONAL**, de la siguiente manera:

Ricardo Alberto Padilla Magaña, UNA ACCIÓN con valor nominal de UN MIL PESOS, Moneda Nacional.

Julio César Martínez Rojas, NOVENTA Y NUEVE ACCIONES con valor nominal de NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, Moneda Nacional.

TOTAL: CIEN ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional.

SEGUNDO.- Confiar la administración de la sociedad a un **Administrador Único**, y para tal efecto designan al señor **RICARDO ALBERTO PADILLA MAGAÑA**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las atribuciones que le confiere la ley, y además tendrá las facultades a que alude el **artículo décimo quinto de los estatutos sociales**.

TERCERO.- Designar como Comisario de la sociedad al señor **JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ROJAS**, contando este último con los datos que constan más adelante en este instrumento.

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.”

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes.

II.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal, en virtud de no haber observado en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil.

III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes, para lo cual cada uno de ellos me exhibió respectivamente, un documento oficial expedido por autoridad



competente, en el que aparece su fotografía, nombre y apellidos, documento con el que certifico su identidad, mismo que se describe en la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B", y cuya descripción se tiene aquí por reproducida como -- *
si a la letra se insertase. -----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes. -----

V.- Que para los efectos de las disposiciones fiscales relativas a lo señalado por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, los accionistas de la Persona Moral que por este acto se constituye, declaran respectivamente: -----

a).- Que solicitaron su inscripción y están debidamente inscritos en el registro federal de contribuyentes con las siguientes claves: -----

Ricardo Alberto Padilla Magaña, "PAMR setenta y tres cero siete veintinueve ciento cincuenta y nueve". -----

Julio César Martínez Rojas, "MARJ ochenta y ocho cero siete cero uno DB ocho". ---

b).- Que la clave correspondiente consta en la cédula de identificación fiscal que respectivamente les fue expedida, lo que se acredita con los documentos que agregó al apéndice de esta escritura con las letras "C-uno" y "C-dos". ----- *

c).- Que respecto del representante legal nombrado en este instrumento, está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave que ha quedado relacionada en el inciso que precede. -----

VI.- Que declaran los comparecientes que el capital social se encuentra realmente aportado. -----

VII.- Que advertí a los comparecientes del contenido de los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, así como del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la mencionada Ley. -----

VIII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

NOMBRE: Ricardo Alberto Padilla Magaña. -----

Nacionalidad: Mexicana. -----

Lugar de nacimiento: Cuernavaca, Estado de Morelos. -----

Fecha de nacimiento: Veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres. -----

Estado civil: Casado. -----

Ocupación: Contador. -----

Domicilio: Privada Tinguindin número cinco, Colonia Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal sesenta y dos mil ochenta. -----

Clave Única del Registro de Población (CURP): "PAMR siete tres cero siete dos nueve HMSDGC cero seis". -----



NOMBRE: Julio César Martínez Rojas. -----

Nacionalidad: Mexicana. -----

Lugar de nacimiento: Esta Capital. -----

Fecha de nacimiento: Primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho. -----

Estado civil: Casado. -----

Ocupación: Contador. -----

Domicilio: Patricio Sanz número setecientos veintidós, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal cero tres mil cien. -----

Clave Única del Registro de Población (CURP): "MARJ ocho cuatro cero siete cero uno HDFRJL cero tres". -----

IX.- Que hice saber a los comparecientes del derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. -----

X.- Que ilustré y expliqué a los comparecientes acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

XI.- Que advertí y enteré a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad. -----

XII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos. -----

XIII.- Que los comparecientes declaran que los documentos que en su caso, cada uno de ellos presentó para la formación de este instrumento son auténticos. -----

XIV.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "D". ----- *

XV.- Que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes me manifestaron su comprensión plena. -----

XVI.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por los comparecientes en la Ciudad de México. -----

En términos de lo que ordena el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, en su caso. -----

XVII.- Que dí a conocer a los otorgantes el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y les informé además que está a su disposición en las oficinas de la Notaría. -----

XVIII.- Que los comparecientes otorgaron esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola respectivamente en la fecha que se señalará a continuación de su nombre y en el orden cronológico que de dichas fechas resulte, para lo cual cada uno de ellos puso su firma en el lugar en el que aparece su nombre en el espacio que se indica para firmas, y en su caso, además junto a la firma, también podrá aparecer asentada su



[Handwritten signature]

respectiva huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, pero esto solo será si el suscrito notario lo haya considerado conveniente en el momento de firmar cada otorgante.

Ricardo Alberto Padilla Magaña, firmó el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

Julio César Martínez Rojas, firmó el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

XIX.- Que toda vez que el presente instrumento ha sido otorgado y firmado por los comparecientes, lo autorizo definitivamente el día veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

-----Doy fe.-----

----- (A continuación describo) -----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparecen las firmas puestas por comparecientes y en su caso huella digital.

Sigue: **Fernando Dávila Rebollar**.-----Firma.-----

El sello de autorizar.

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, hago constar que: -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "INTERSTELLAR ACQUISITIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, EN CATORCE PÁGINAS COTEJADAS.----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE.-----

-----DOY FE.-----

ACM/sma.-



ESTE TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN HOJA ANEXA Y SE TOMO NOTA DE LOS DATOS DE REGISTRO EN NOTA COMPLEMENTARIA

NOTARIA 2
CONSTAN
TRÁMITE DE
A TRAVÉS D



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018028015	INTERSTELLAR ACQUISITIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800076047	09/04/2018 12:43:33 T.CENTRO	FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
43,774	Escritura

Fedatario / Autoridad Fernando Davila Rebollar
--

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018028015	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	09/04/2018 12:43:33 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20345606	09/04/2018 12:42:04 T.CENTRO	\$1,747.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Jose Luis Flores Granados
Firma
ddffdc6ceff588a12f0b75f6d324a24d6404acbf

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180409174334.4712Z	A0P6GdkaB+Dgg00+6d7gw06720wX8W2V1Q0vgVjPn6WOMhpZswt+8Q1pOTE1soxEt +kuGMpmTmLDmITymc +bXZ23avYvc7mCRSG8dm7DEq077m2kaTsyW0rJbU8H6hNAy98v8cDvt2v09nDBaAZCw1KZvQv +vY58tdKA1FT8ZR8Q1x18SpDCaJheOx9UDqz1DsSEjydkR8KqAZm2jv8TDFDAt05+pdjkqr50DvWJk LVa88dXhHqZK26CaPPKQYHPRfW9DTmE12v0A7z+GzcdmVodh6Y2qA==

FIRMÓ

35 DEL D.F.
C I A D E
INSCRIPCION
E FEDANET



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

2018000760470039

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>21417589 f4EPSaUI4iXbYHflqrMp7F4SWDQ=|

lZqBpMr62QhdXQyC53oOcl5dgynTdx8qazFBfLeL1Ec/LjNieRzVFNjb8tZ5/p29TYa2+z1A

+zyDDJyKPxvk1xXpjXSBNo7tCXyqaihZlqrRWj1iisqh2mJCbDgQm4vf7AevoStzaZV84CRfV7bDoQuwu9Oh9sPWdpIlKLp1rAQ=

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Sí

No

Por instrumento No. 43,774

Libro: 941

De fecha: 16/03/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Fernando Davila Rebollar No. 235

Estado: Ciudad de México Municipio: Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

INTERSTELLAR ACQUISITIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en:

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

Objeto social principal

La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como la planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. La ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción pública o privada y servicios profesionales afines; la elaboración de estudios y proyectos, planeación, diseño, supervisión y asesoría técnica, decoración, renovación, reparación y demoliciones, perforación y reparación de pozos, fabricación y compraventa de materiales, maquinaria y artículos para la construcción y la decoración, la transportación, instalación y reparación de los mismos y actividades conexas, así como toda clase de actos mercantiles lícitos que tengan relación con los fines anteriores. a).- La realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, así como la planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; b).- La edificación, reparación, remodelación y modificación de toda clase de construcciones y todo lo relacionado con su giro principal; c).- La compraventa, importación, exportación, y en general la comercialización de toda clase de materias primas e insumos relacionados con la industria de la construcción; y d).- La promoción, comercialización, enajenación de viviendas de todo tipo e inmuebles en general y todo lo relacionado con este objeto social. e).- La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes, diseño de proyección, ejecución y supervisión de todo tipo de obra civil, eléctrica y mecánica; así como la adquisición, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos. f).- La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de toda clase de bienes inmuebles. g).- La organización, promoción y la realización de toda clase de convenciones, congresos, exposiciones, ferias, cursos, conferencias, jornadas, seminarios y demás eventos similares, ya sea dentro del País o en el extranjero; la prestación de servicios de asesoría y en general de servicios periféricos para la celebración de los eventos arriba mencionados; la representación en el País o en el extranjero de otras empresas dedicadas a cualquiera de los fines arriba enunciados; h).- La explotación de cafeterías, restaurantes, bares, la compra venta, importación, exportación, almacenaje, distribución, elaboración, procesamiento y en general la comercialización con toda clase de alimentos y bebidas nacionales y extranjeras; la explotación de restaurantes, cafeterías y demás giros cuyo principal objeto sea la elaboración y preparación de alimentos y bebidas para su venta y consumo, tanto

dentro como fuera de su establecimiento; i).- La administración y operación de cafeterías, comedores, restaurantes, salones de fiesta y bares; j).- Proporcionar toda clase de servicios completos de desayunos, comidas, cenas y todo tipo de banquetes ya sea en instalaciones propias o de terceros, rentadas o a domicilio; k).- La elaboración de todo tipo de comidas, alimentos y bebidas para servicio de banquetes y comedores industriales; l).- El arrendamiento de salones para todo tipo de celebraciones, eventos sociales y culturales incluyendo banquetes, conferencias, presentaciones, etcétera; m).- La compraventa e importación de todo tipo de alimentos y bebidas; n).- Otorgar franquicias o licenciar a terceras personas con el debido soporte para la operación de restaurantes; o).- Cobrar regalías y vender licencias en el ámbito nacional e internacional; p).- Realizar actividades de mercadotecnia, publicidad, propaganda, capacitación, adiestramiento, exposiciones y toda clase de eventos relacionados con el objeto social; q).- Establecer y operar los expendios, agencias, depósitos y bodegas requeridas para el mejor cumplimiento de su objeto social; r).- El manejo, operación y administración de toda clase de sociedades, ya sean estas industriales, comerciales, comercializadoras y de servicios, tanto nacionales como extranjeras, interviniendo en todas las áreas directivas, administrativas y de producción de las mismas; s).- La prestación de servicios en materia de consultoría, recursos humanos, administrativos, normas y sistemas de calidad, políticas ambientales, procesos de reclutamiento, capacitación y selección de personal, administración de recursos humanos, asesoría en materia legal, contable, administrativa, financiera, de asesoría técnica y mercadotecnia, contratación de personal y servicios de carácter general, a todo tipo de personas físicas o morales, instituciones y organismos Gubernamentales, ya sean federales, locales o municipales, en la República Mexicana o en el Extranjero, así como el desarrollo e implantación de conferencias, cursos, seminarios y eventos de carácter técnico, cultural y promocional permitidos por la Ley; t).- Proveer soluciones integrales a las necesidades de las sociedades a las que preste sus servicios, en los rubros de capacitación, administración, automatización, y sistemas de información, así como la comercialización de toda clase de bienes, servicios y productos nacionales o extranjeros permitidos por la ley; u).- La impartición de toda clase de cursos de capacitación de personal, proporcionar recursos humanos para la operación y administración de las sociedades ya sean civiles o mercantiles a las cuales preste sus servicios, ya sean nacionales o extranjeras; v).- La prestación de asistencia técnica, vía telefónica, vía internet o por cualquier otro medio conocido o por conocer, así como de servicios contables, fiscales, legales, financieros y de cualquier otro tipo para la administración y operación de toda clase de empresas comerciales, industriales y de servicios, ya sean nacionales o extranjeras; w).- La prestación de servicios publicitarios y de promoción vía internet, telefónica, telemarketing o por cualquier otro medio conocido o por conocer; x).- Prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos y de consultoría; ejecutar estudios e investigaciones de carácter comercial, industrial y financiero, así como la organización y desarrollo de empresas industriales, comerciales y de servicios ya sea en la República Mexicana o en el extranjero; y).- Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, de administración, de asesoramiento a empresas industriales, comerciales y de servicios, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
Ricardo Alberto	Padilla	Magaña	Mexicana		PAMR730729159	1		1000.0	1,000.00
Julio César	Martínez	Rojas	Mexicana		MARJ880701DBE	99		1000.0	99,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

para el ejercicio de su cargo gozará de las atribuciones que le confiere la ley, y además tendrá las facultades a que alude el artículo décimo quinto de los estatutos sociales.



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2018000760470039

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RICARDO ALBERTO	PADILLA	MAGAÑA		Administrador Único

Órgano de vigilancia conformado por:
señor JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ROJAS

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201803140821470035 Fecha: 14/03/2018

Datos de inscripción

NCI
201800076047
Fecha inscripción
09/04/2018 12:43:34 T.CENTRO

Fecha ingreso
09/04/2018 12:43:33 T.CENTRO
Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados



A

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única del Documento (CUD)
A201803140821470035

Resolución

En atención a la reserva realizada por Fernando Davila Rebollos, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: INTERSTELLAR ACQUISITIONS**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100



Faint header text, possibly a title or reference number.

Faint text, possibly a date or location.

SIN TEXTO

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Faint text at the bottom left, possibly a signature or name.

Faint text at the bottom center.

Faint text at the bottom right.



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COFIDE
CONSEJO FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIDUCIARIAS

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: gs0f7qy1M+/qduAOCSS0crgAV8=

Sello Secretaría de Economía:

80b421fcd7a9d01c9e210e75e0f29710ede80ddd878c736b89ec4f863270e8c05ddd25883ff938231b7e7a1ce172d96526b4b978457534673dd7b1adbf450b02d705498f22aa8908caa6219475d96af9b890030fcf9f8d9f13d75b897664c726d42aa749c19c4e3ac10d7798a5c24c64f22271f543391566aa2ae94ea0a730

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC.4; C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20180314082453.338Z|Digestion:Ro/cQ6DcREfcx2F15U/kBJ4i+8k=

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: U4y5jTlgImgNjsa4flzgy3PeM6I=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 7204531bc41d070644850a1a62942c2adaea4ac02d9084a2fd7cf8bff533f788b0d2df527a46d715cbaef8954e73925bff
 7a46a2bc5f04b328ad2b976011c8ab66ededded7ff099fd2c020160f0a89e6d9858e439086b5e8d4ee417acff2ee27b5
 3948eab08f7a4b585f5b8bf84a085784460ca8b280eeda855aeb0f3e129a992a0333b7c8c5f6835c9fa3873446da0d185
 173190f3553af4afc8576c477a83f8b31d35074e1c388b19d4cd2bc448257aa7211ebc1c68e879822217def825a954d52
 38b5aaef8c1199333db28c99e242a803ff21d3bc9f83aaa4d6b74bd6017255552de4029ce958c79a2467b03adaea3020
 e0f2dafb9391637428230862793

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766810933702541450817843-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
 EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
 OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
 MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180309124209.631Z|Digestion:Dt2fcbIfpTmqmtJM4OoBtIXF1KA=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: iuin+NLLaOKidgdNhA19mf7wsLc=
Sello de la persona solicitante:
 REntGknpaqqftr6Qu8sYD5FazoyOd+pswCbzTc+ZLbxT3WcPnrHXeZCwh50raqxgT+MM1SdY7ZIU
 wiqWd1jwpYrXDp29+7kN0i12mH+hT3F/UC7ZBuXSfgUISplfXZdr4+ndGyl2GI9AjHu/7LG3Hnd
 CvbsN97hRs3kyzNwuig=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486682481800000567-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DARF631010HDFVBR03, OID.2.5.4.45=DARF631010KJ0,
 EMAILADDRESS=notdavilarebollar@prodigy.net.mx, C=MX, O=FERNANDO DAVILA REBOLLAR,
 OID.2.5.4.41=FERNANDO DAVILA REBOLLAR, CN=FERNANDO DAVILA REBOLLAR

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20180314082453.447Z|Digestion:w+affguqxwl+o8w1Tp9c6Ste+bc=



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100



REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
NATIONAL ARCHIVES AND LIBRARY ADMINISTRATION

SIN TEXTO

SECRET